

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	LUCIA GOLCHER BEIRUTE		
Fecha/hora gestión	22/10/2024 11:02	Fecha/hora resolución	22/10/2024 11:19
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001750
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000010-0002100001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA Y ELECTRÓNICA PARA LAS INSTALACIONES DEL INA PASEO COLON		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001619	30/09/2024 15:38	KEYLIN ELIZONDO BRICEÑO	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA	Con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000001893 del 2 de octubre de 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondie

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001619 - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LIMITADA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver alegatos en recurso y audiencia especial

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar

I. SOBRE EL FONDO. Presupuesto detallado. Puntos 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3. La objetante señala que el pliego de condiciones dispone la presentación del detalle de mano de obra e insumos al momento de presentar la oferta, lo cual contraviene el ordenamiento jurídico. Según los puntos 2.7.1 y 2.7.3 el oferente debe presentar desglose de los insumos y mano de obra, para revisión detallada de los precios y valorar si son superiores a los del mercado, no obstante tal aspecto no es posible conforme a la normativa actual. Al respecto resulta importante tener presente que, conforme con el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), todo recurso de objeción debe presentarse debidamente fundamentado. En el caso particular se tiene que el objetante se limita señalar que se está en presencia de un presupuesto detallado sin que se justifique o demuestre por qué el requerimiento es propiamente un presupuesto detallado. Sin embargo, la Administración al atender la audiencia especial manifiesta "La Administración sabe y conoce lo establecido en nuestra jurisprudencia sobre el Presupuesto Detallado (ver puntos A, B y C), (...)". Asimismo señala "Es aquí donde contar con Desgloses Detallados (Presupuestos Detallados) se vuelve vital, ya que esta información exacta y precisa proporciona un rango para una mayor evaluación y una mejor toma de decisiones, razón por la cual tomando en consideración el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública indica "Artículo 10.- 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere" (...)" Siendo entonces que la propia Administración al atender la audiencia especial, manifiesta de forma expresa que está solicitando presupuestos detallados, se tiene entonces que tal requerimiento es contrario al ordenamiento jurídico. De esta forma no debe olvidarse que conforme lo dispuesto en los artículos 42 de LGCP y 103 de su Reglamento, el presupuesto detallado sólo procede para el adjudicatario. Por lo anterior, se declara **con lugar** el punto, a efectos de eliminar el requerimiento. Deberá modificarse y darse la debida publicidad.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	LUCIA GOLCHER BEIRUTE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/10/2024 11:05	Vigencia certificado	19/05/2022 10:50 - 18/05/2026 10:50
DN Certificado	CN=LUCIA GOLCHER BEIRUTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=LUCIA, SURNAME=GOLCHER BEIRUTE, SERIALNUMBER=CPF-01-0912-0037		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/10/2024 11:19	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	25/10/2024 23:59	Fecha notificación	22/10/2024 11:22
Número resolución	R-DCP-SICOP-01642-2024		